



León, 5 de noviembre de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 3380/2019

Asunto: Lista de espera de Oftalmología Hospital de El Bierzo / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente XXX en las listas de espera del Servicio de Oftalmología del Hospital de El Bierzo.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar expresamente:

“El Servicio de Oftalmología del Hospital de El Bierzo se encuentra en una situación precaria respecto de su plantilla, ya que de los 11 profesionales que la conforman, 4 de ellos se encuentran en situación de baja profesional no disponiendo de profesionales en bolsa de contratación de facultativos para su sustitución.

La lista de espera para consulta externa de Oftalmología actualmente es de 6080 pacientes”.

Asimismo se añade que el paciente ha sido citado para el día XXX a las XXX horas, habiendo sido notificado de este extremo mediante carta.

A la vista de lo informado, procede en primer lugar poner de relieve la gravedad de la situación descrita por la propia Administración sanitaria. Así, es efectivamente



precaria la situación de la plantilla y la imposibilidad de cubrirla dada la inexistencia de profesionales en la bolsa de contratación, y todo ello al margen de la solución del problema individual suscitado en este expediente.

Sin perjuicio de esta circunstancia, de lo que no cabe duda es de la necesidad urgente de buscar soluciones al margen de la citada bolsa, a fin de que el derecho de los pacientes no se vea aún más conculcado. Y es que no basta con agotar los llamamientos de la mencionada bolsa si con ello no se consigue una solución al problema. Así pues, dada la situación de baja de cuatro facultativos y la imposibilidad de cubrir las mismas mediante este sistema, han de arbitrarse soluciones urgentes para localizar personal que pueda solucionar una cuestión que no se da únicamente en el Servicio de Oftalmología sino que parece que se extiende a gran cantidad de los Servicios del Hospital de El Bierzo.

A mayor abundamiento reiteramos los argumentos ya expuestos en otros expedientes sobre la necesidad de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido hace tiempo que nos venimos pronunciando tal y como de forma expresa lo hizo ya el propio Consejo Consultivo de Castilla y León en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”*. Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se hizo.

Por otra parte nos parece oportuno manifestar la preocupante situación del Hospital de El Bierzo, y no solo en esta especialidad. En todo caso, el número de pacientes en esta situación (6080) es alarmante, y ha de buscarse una solución urgente y efectiva.

Por lo demás, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría,



estimamos que ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión de las mismas como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se proceda regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

SEGUNDA: Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho.

TERCERA: Que por parte del órgano competente se haga una permanente y estrecha vigilancia de los mecanismos adoptados para la reducción de las listas de espera.

CUARTA: Que de forma urgente y extraordinaria se adopten medidas para solucionar la situación de las listas de espera en el Hospital de El Bierzo, y concretamente en el Servicio de Oftalmología buscando soluciones organizativas para cubrir las necesidades del mismo mientras parte de su personal se encuentra de baja.

QUINTA: Que de la misma forma urgente y extraordinaria se estudie la situación del resto de Servicios del Hospital de El Bierzo y se adopten medidas organizativas para cubrir las necesidades de personal del mismo, más allá de llamamientos a través de la bolsa de empleo o de otras soluciones que se han mostrado ineficaces.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López